

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. Sr.: Varios solicitantes de los beneficios del Régimen de Protección social a la Familia, a quienes se les denegó el subsidio por tener número insuficiente de hijos menores de edad, han formulado reclamaciones, tanto verbales como escritas, en las que, alegando vivir en territorios sujetos a legislación foral, se consideran con derecho a que se les aplique, para el reconocimiento de la mayoría de edad de los hijos, los preceptos que en tal materia rigen en sus respectivas regiones. No es posible tener en cuenta dichas peticiones, porque si el decreto de 21 de junio de 1926 se dictó con carácter general y para beneficio de todos los españoles, sin excepción alguna ni distinciones legales, es lógico que todas las normas de carácter sustantivo aplicables a la ejecución de dicho decreto han de regirse por los preceptos del Código civil vigente, que señala la mayoría de edad en los veintitrés años. Al interpretarlo así, no se hace otra cosa que seguir un principio de equidad, puesto que si hay territorios forales en los que la mayoría de edad no se alcanza hasta los veinticinco años, también existen otros donde ese estado civil se logra cumplidos los veinte.

Por lo tanto, el criterio seguido por este Ministerio, en cuanto a la determinación de la mayoría de edad para los efectos del Régimen de Protección social a la Familia, es el que establece el Código civil, con lo cual se unifica tal concepto y se mantiene el carácter general de las disposiciones a que tratan de acogerse los solicitantes de aquel Régimen en toda España.

En virtud de las consideraciones expuestas, este Ministerio ha acordado, con carácter general, que para la aplicación del Real decreto de 21 de junio de 1926 y Reglamento de 30 de diciembre del mismo año, tan sólo se tendrán en cuenta los preceptos del Código civil, así respecto a mayoría y minoría de edad como a emancipación y prestación legal de alimentos.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid 5 de mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

(De la Gaceta núm. 138.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Incluido por error el teniente de Intendencia don Fernando Pérez Fernández, en la relación a que se refiere la orden circular fecha 16 del actual (D. O. número 107), he tenido a bien disponer que de eliminado de ella y sea sustituido por el del mismo empleo y Cuerpo, D. Regino Puebla Argenta, designado para ocupar vacante en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en esta capital el día 14 del actual el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Baltasar Salas Guillehuma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en esta capital el día 10 del actual el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Ignacio Sánchez Márquez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. a este Ministerio

con fecha 4 del corriente, he tenido a bien disponer que el teniente auditor de primera D. Ignacio Cuervo-Arango y González Carvajal, supernumerario en esta región, cause baja en el Cuerpo a que pertenece con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la orden circular de 22 de abril próximo pasado (D. O. número 90).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

CAMPAÑAS FOTOGRAMÉTRICAS

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la circular de 5 del actual (D. O. núm. 99), he tenido a bien disponer que tan pronto se termine la campaña de fotogrametría que se desarrolla en la Sierra de Almenara, dé comienzo otra en la de Guadarrama, la que se llevará a cabo por el comandante de Estado Mayor D. Manuel Sánchez-Puelles, y el capitán del mismo Cuerpo D. José Bielza Laguna, con el personal auxiliar de la Comisión Geográfica del Centro que sea preciso, devengando las dietas y pluses reglamentarios y haciendo los viajes precisos por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Mientras no se editen nuevas carteras militares de identidad, que sustituyan a las que actualmente tiene en su poder el personal del Ejército, se tachará la corona del escudo que figura en su cubierta con tinta indeleble.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Examinados en la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército las clases e individuos pertenecientes al curso de conductores automovilistas, convocado por orden circular de 3 de enero último (D. O. núm. 4), he tenido a bien disponer se extiendan las correspondientes licencias a los que han obtenido la calificación de aprobado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Gumersindo Valero Piniños y termina con Santiago Planas Morcate, debiendo reintegrarse con urgencia a sus respectivos Cuerpos. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conductores de camión.

Sargento, Gumersindo Valero Piniños, del regimiento Infantería León, 38.
 Otro, Fabriciano Bermejo Domínguez, del batallón montaña Estella número 4.
 Otro, Eugenio Cebrián Aguilar, de la Escuela Central de Tiro, tercera sección.
 Otro, Leoncio Domínguez Pérez, del regimiento Infantería Gerona, 22.
 Cabo, Alfonso Cazorla Mellado, del batallón Cazadores Cataluña, 1.
 Otro, Zacarías Romero González, del regimiento Infantería Saboya, 6.
 Otro, Domingo Cuevas Nogales, del batallón montaña Lanzarote, 9.
 Otro, Pablo García López, del mismo.
 Soldado, Angel Peña Montalvo, de la Academia General Militar.
 Otro, Arsenio González Merino, del regimiento Infantería número 2.
 Sargento, Juan Torres Ceballos, del regimiento Cazadores Almansa, 13 de Caballería.
 Cabo, Julio Salgado Blanco, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.
 Otro, Teodoro Gutiérrez Aguado, del mismo.
 Artillero segundo, Juan Repullo Luque, de la Escuela Central de Tiro, primera sección.
 Sargento, Hermenegildo Muñoz Blanco, del regimiento Artillería a pie, 1.
 Cabo, Santiago Sánchez Cerrato, del mismo.
 Otro, José Díaz Carmona, del mismo.
 Otro, Pedro Bello Alfonso, del de Artillería ligera, 11.
 Sargento, Valentín Acero González, del mismo.
 Otro, Daniel Pardo Zapater, del Grupo de Artillería antiaérea.
 Otro, Ramón Aparicio Aparicio, del regimiento Artillería a pie, 3.
 Otro, Francisco Lacambra Zarroca, del de a pie, 5.
 Otro, Juan Narro Fernández, del de ligera, 12.

Cabo, Martiniano Fuentes Iglesias, del de a caballo.
 Otro, Joaquín Santos Hipólito, del mismo.
 Otro, Joaquín Beltrán Adell, del mismo.
 Otro, Carlos Navarrete Marina, del mismo.
 Artillero segundo, Santiago Rodríguez Vites, del de a pie, 8.
 Otro, Román Martorell Torrents, del de montaña, 1.
 Otro, Antonio Hurtado Navío, del de a caballo.
 Otro, Agustín García Rivera, de la maestranza y parque de Artillería de Madrid.
 Soldado, Vidal Sánchez García, de la Academia especial de Intendencia.
 Otro, Arsenio Sanz Alonso, de la misma.
 Sargento, Edmundo Cascajo Pardo, de la sexta Comandancia de Intendencia.
 Cabo, Leónides Ruiz González, de la misma.
 Otro, José Casado Lanchares, de la misma.
 Otro, Filapiano Barrio Castrillo, de la misma.
 Soldado, Asterio Herrero Alonso, de la misma.
 Otro, Félix Martín García, de la misma.
 Otro, José Salazar Salazar, de la misma.
 Otro, Bernardo Cerdá López, de la misma.
 Cabo, Domingo Sanz Sigüenza, de la primera Comandancia de Intendencia.
 Otro, José Giménez Giménez, de la segunda Comandancia de Intendencia.
 Soldado, José Abascal Abascal, de la misma.
 Otro, Antonio Marín Crespo, de la misma.
 Otro, Joaquín Fernández Charco, de la misma.
 Otro, Miguel Navarro Valero, de la tercera Comandancia de Intendencia.
 Otro, Pedro Mármol Huertas, de la misma.
 Otro, Vicente Parra Signes, de la misma.
 Cabo, Pedro Tremol Orfila, de la sección mixta de Intendencia, Menorca.
Conductores de camión y coche rápido.
 Sargento, Fermín Lechosa Avila, del regimiento Artillería ligera, 11.
 Otro, David Gutiérrez Muñoz, del mismo.
 Otro, Mariano Miguel Merino, del mismo.
 Otro, Carlos Paríñes Torvisco, del de a pie, 1.
 Otro, Gregorio Mohedano Cambero, del mismo.
 Otro, Silverio González García, del mismo.
 Otro, Lucas Borau Pardo, del de a pie, 5.
 Otro, José Furner Estelles, del mismo.
 Otro, José Galeas Macías, del de ligera, 3.
 Otro, Vicente Torán Buj, del de ligera, 2.

Sargento, Francisco Torcos Valencia, del de ligera, 9.
 Cabo, Ramiro López Souto, de de a pie, 8.
 Artillero segundo, Ismael Collado Ruiz, de la Escuela Centra. de Tiro, primera sección.
 Otro, José Torres Sas, del regimiento de Artillería de Costa, 2.
 Otro, Agustín Ayuso Heredero, de la Academia especial de Artillería.
 Otro, Camilo Jorge Revilla, de la misma.
 Otro Adán Gómez Espinosa, de la maestranza y parque de Madrid.
 Otro, Manuel Nieva Gimeno, del regimiento Artillería a caballo.

Conductores de camión, coche rápido y motocicleta.

Sargento, Rafael San Martín Revilla, del regimiento Artillería a pie, 6.
 Cabo, Juan Villalobos Corbacho, de de a pie, 1.
 Otro, Salvador Vicente Carenas, del de a pie, 5.
 Otro, Miguel Vicente Carenas, del mismo.
 Otro, Julio Esporrín del Río, del mismo.
 Artillero segundo, Santiago Planas Morcate, del mismo.
 Madrid 18 de mayo de 1931.—
 AZAÑA.

Circular. Excmo. Sr.: Examinados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la circular de 9 de enero último (D. O. núm. 22), para conductores de automóviles las clases e individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Saturnino Alonso Fernández y termina con Gregorio Mayoral Solís, y habiendo obtenido la calificación de aprobados, he tenido a bien disponer les sean extendidas, por la Escuela de Automovilismo ligero del Ejército, las correspondientes licencias. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conductores de coches rápidos.

Soldado, Saturnino Alonso Fernández, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.
 Otro, Juan Albarracín González, del mismo.
 Otro, Antonio Ortiz López, del mismo.
 Otro, Primitivo Menéndez Álvarez, del mismo.
 Otro, Maximiano García Alcañiz, del mismo.
 Otro, Eduardo Ron y Yuste, del mismo.
 Otro, Emilio Núñez Díaz, del mismo.
 Otro, Manuel Cartagena Clemente, del mismo.

Soldado, Ramiro Herrera Agüero, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Antonio Sanjurjo Martínez, del mismo.

Otro, Manuel Criado Vicente, del mismo.

Otro, Eusebio Rosique Olmo, del mismo.

Otro, Emilio Gutiérrez Rico, del mismo.

Otro, Eliseo Santiago Cossío, del mismo.

Otro, Arsenio Orejas Ramón, del tercer grupo de Sanidad Militar.

Otro, Amadeo García Mau, del mismo.

Otro, Manuel García Laredo, del mismo.

Otro, Gonzalo Rodríguez Pereira, del regimiento Infantería Ferrol, 65.

Otro, Vicente Sánchez Lago, del mismo.

Sargento, Francisco Fernández Gámez, del batallón Cazadores de Mérida, 3.

Otro, Cándido Saavedra Soto, del mismo.

Otro, Antonio Bayo Salgado, del mismo.

Soldado, Avelino Muñoz Rodríguez, del mismo.

Otro, Manuel Alonso Alvarez, del regimiento Ordenes Militares, 77.

Suboficial, D. Valentín Santiago Antón, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Soldado, Ramón López Abelairas, del regimiento Infantería Zamora, 8.

Carabiniere, Casimiro Pérez Martínez, de la Comandancia Carabineros de Lugo.

Soldado, Jerónimo Martorrel Roselló, del regimiento Infantería Palma, 6a.

Otro, Lisardo Maicas Ramón, del mismo.

Otro, Rafael Vidal Mulet, de la sección de Sanidad Militar de Mallorca.

Carabiniere, Juan Cruz Palles, de la Comandancia Carabineros de Guipúzcoa.

Soldado, Bautista Quincoces Herrera, del regimiento Infantería La Lealtad, 30.

Otro, Vicente Almela Casella, de la Academia General Militar.

Otro, Virgilio Pérez Bueno, de la misma.

Otro, Bautista Vidal Ferrer, de la misma.

Otro, Agustín Roig Mateu, de la misma.

Otro, Antonio Parra Sánchez, de la misma.

Otro, Francisco González García, de la misma.

Otro, José Querol Mestre, de la misma.

Sargento, Nemesio Sánchez Jiménez, del primer Tercio de la Legión.

Cabo, Alfredo Loal Taboada, del mismo.

Legionario, Antonio Rodríguez Muñoz, del mismo.

Otro, Vicente Pérez García, del mismo.

Otro, Nicolás Zorjas, del mismo.

Otro, Miguel Vilar Cabaño, del mismo.

Cabo, Pantaleón Jorge Sáez, de la Comandancia Guardia Civil de Melilla.

Carabiniere, Andrés Martínez Pérez, de la Comandancia Carabineros de Murcia.

Otro, Silvestre Rodríguez Nogueras, de la misma.

Soldado, Jacinto Rodríguez Marín, de la Academia especial de Caballería.

Conductores de coches rápidos y pesados.

Suboficial, D. Demetrio Castanedo Moya, del sexto regimiento de Zapadores.

Soldado, Angel Rodríguez Prieto, del mismo.

Conductores de motocicleta.

Cabo, Secundino Bello Pérez, de la octava Comandancia de Intendencia.

Conductores de coches rápidos y motocicletas.

Soldado, Gregorio Mayoral Solís, de la Academia especial de Caballería.

Madrid 18 de mayo de 1931.—
Azaña.

CURSOS DE AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de poder desarrollar los cursos anuales en la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército para la enseñanza de la conducción de vehículos de esta clase, asignados a las diversas Armas y Cuerpos del Ejército (excepto Ingenieros), he tenido a bien disponer se abra concurso, con arreglo a las bases que a continuación se insertan, para la celebración de un curso que deberá dar principio en dicha Escuela el día primero de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

BASES QUE SE CITAN

Primera. Se abre concurso para cubrir en dicha Escuela 325 plazas de alumnos para seguir un curso de automovilistas conductores de vehículos pesados para el Ejército (con excepción de los correspondientes a los Cuerpos de Ingenieros) y conductores de coches rápidos y motocicletas de Artillería, entre las clases de primera y segunda categoría del Ejército de la Península, Canarias y Baleares, exceptuándose de este concurso las guarniciones de África, que harán su enseñanza en las Escuelas creadas a este efecto por orden circular de 21 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 265), y que corresponden: a Infantería, 35; a Caballería, cinco; a Artillería, 150; a Intendencia, 100, y a Sanidad Militar, 35.

No podrán tomar parte en el curso las clases e individuos de tropa acogidos al capítulo XVII de la vigente ley de reclutamiento.

Segunda. Los aspirantes a dichas plazas lo solicitarán en instancia dirigida al excelentísimo señor General subsecretario de este Ministerio, escrita de puño y letra de los interesados. En ella manifestarán su oficio y la acompañarán con las copias de la media filiación y hoja de castigos, el certificado de reconocimiento médico, según se establece en la base tercera, y de cuantos documentos y certificados consideren oportunos para acreditar sus conocimientos y aptitudes.

Cuando en el Cuerpo a que pertenezcan no se presente el número suficiente de aspirantes para cubrir sus necesidades, los primeros jefes de los Cuerpos estarán facultados para promover el personal que deba asistir al curso, siempre que no sean analfabetos y que reúnan las condiciones que más adelante se detallan.

Tercera. Los primeros jefes de los Cuerpos cursarán las instancias al coronel director de la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército (Segovia), haciendo constar que los solicitantes reúnen las condiciones estipuladas en los apartados a), b), c) y d). Las del apartado d), referente a oficio de los solicitantes, comprobados con la documentación que éstos presenten y si ésta no ofreciere garantías, recurriendo a examen, hecho en la forma que dispone la orden circular de 12 de julio de 1923 (D. O. núm. 155).

a) A los cabos y soldados voluntarios o reenganchados faltarles, cuando menos, un año para cumplir sus compromisos; los soldados del reemplazo ordinario ser del último contingente.

b) Conducta intachable.

c) Robustez, constitución y aptitudes físicas para el servicio de automovilistas, las cuales serán apreciadas mediante reconocimiento efectuado por el médico del Cuerpo, quien examinará con preferencia la visión, que ha de ser normal en ambos ojos, sin grado alguno de miopía ni daltonismo, y respecto al temperamento, no deberá existir predominio del sistema nervioso, se acompañará a la instancia certificado médico de este reconocimiento.

d) Ser de alguno de los siguientes oficios: Mecánico, conductor, automovilista. Conductor-automovilista, poseyendo el certificado civil de conducción; mecánico-ajustador, que haya trabajado en talleres de reparación de automóviles, montador de motores de explosión, de vapor o de máquinas eléctricas; mecánico-ajustador carpintero, que haya trabajado en talleres mecánicos y manejando máquinas, herramientas y montadores de cualquier clase de máquinas eléctricas.

Cuarta. El plazo de admisión de instancias en la Escuela terminará el día 5 de junio próximo. Terminado este plazo, la Escuela elegirá de entre los solicitantes los que hayan de cubrir las plazas anunciadas, teniendo en cuenta las condiciones que se establecen en la base tercera, proponiéndolos a la

Subsecretaría de este Ministerio antes del día 15 de junio próximo.

Quinta. Los alumnos se incorporarán a la Escuela indefectiblemente del 25 al 30 de junio, siendo devueltos a sus Cuerpos los que no demuestren reunir las condiciones necesarias. A los que sean reintegrados durante el curso por falta de aplicación, mala conducta o comprobar que no reúnen las condiciones, se les hará constar esta medida en sus filiaciones, especificando las causas. Quedando facultado el coronel director para adoptar tal resolución.

Sexta. Durante el desarrollo del curso ninguno de los asistentes podrá ser baja en él por cambio de destino, ascenso o traslado a un curso de otro establecimiento, sea cual fuere su naturaleza.

Una vez terminada su instrucción, los alumnos aprobados serán nombrados conductores automovilistas, e irán seguidamente a prestar sus servicios como tales a sus Cuerpos, dependencias y unidades que tengan a su cargo material automóvil pesado, siendo destinados a este efecto por las Secciones respectivas de este Ministerio, de las Armas o Cuerpos a que pertenezcan los nombrados.

Séptima. Los alumnos serán alojados en los locales de la Escuela durante el curso.

Octava. Las primeras autoridades regionales y el General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos podrán proponer a este Ministerio el que algunas de las clases de tropa de su región que posean el título de conductores automovilistas de coches pesados puedan desempeñar provisionalmente el cargo de conductor de algún vehículo de dicha clase, de Arma o Cuerpo distinto al del interesado, cuando por causa de licenciamientos o circunstancias no previstas lo exija así la conveniencia del servicio; debiendo entenderse que estos destinos provisionales han de restringirse al tiempo indispensable que pueda cubrirse el destino vacante con clase o individuo del Arma o Cuerpo a que corresponde. Las clases e individuos que en cada Cuerpo posean el título de mecánico-automovilista, y a los que se alude en esta base, se consiguan periódicamente en el DIARIO OFICIAL para general conocimiento.

Novena. Todas las clases y soldados llamados a seguir el curso traerán consigo las prendas que marcan las órdenes circulares de 26 de marzo y 18 de octubre de 1927 (D. O. números 71 y 235), llevando consigo el plato reglamentario.

Décima. Los viajes de incorporación a la Escuela y regreso a sus Cuerpos será por cuenta del Estado, disfrutando durante ellos de los socorros de marcha que señala el decreto de 22 de octubre de 1923 (D. O. núm. 235).

Los coroneles y primeros jefes de los Cuerpos y unidades a quien afecte esta convocatoria darán la mayor publicidad a la misma, con objeto de que llegue a conocimiento de su tropa, y tendrán muy en cuenta lo que se preceptúa en las bases quinta y novena sobre fechas de presentación en la Es-

cuela y prendas con que han de realzarlo.

Undécima. Durante el desarrollo del curso, el Director de la Escuela podrá ordenar la incorporación a sus Cuerpos de las clases e individuos que, a juicio del mismo, se encuentren aptos para la conducción de vehículos automóviles, remitiendo a esta Subsecretaría las actas de examen para su aprobación.

Madrid 18 de mayo de 1931.—AZAÑA

CURSO DE OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de poder desarrollar los cursos anuales en la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército de la especialidad de obreros filiados de Artillería mecánicos-conductores-automovilistas, he tenido a bien disponer se abra concurso, con arreglo a las bases que a continuación se insertan, para la celebración de un curso que deberá dar principio en dicha Escuela el día primero de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

BASES QUE SE CITAN

Primera. Se abre un concurso para cubrir cincuenta plazas de mecánico-conductor-automovilista, previo curso seguido en la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército.

Segunda. De dichas plazas, veinticinco serán cubiertas con obreros filiados de Artillería y aspirantes aprobados que se hallen en primera situación de servicio activo y que reúnan las condiciones que se marcan en la base cuarta, y las veinticinco restantes, con clases e individuos de tropa de Infantería, Caballería, Artillería, Intendencia y Sanidad Militar que asistan al curso de conductores anunciado en esta convocatoria y reúnan las condiciones señaladas en la base novena.

Tercera. Los obreros filiados de Artillería y aspirantes que deseen ocupar alguna de las plazas del curso, lo solicitarán por instancia, escrita de su puño y letra, dirigida al excelentísimo señor General subsecretario de este Ministerio, en la que manifestarán su oficio, y a la cual acompañarán copia de la media filiación, hoja de castigos, el certificado médico a que se refiere la base cuarta y cuantos certificados y documentos consideren oportunos para acreditar sus conocimientos.

Cuarta. Los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias cursarán las instancias, debidamente informadas, al coronel director de la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército (Segovia), haciendo constar en su informe que los solicitantes reúnen las condiciones siguientes:

a) Deberán faltarles, cuando menos, dos años para cumplir su último reenganche.

b) Conducta intachable.

c) Robustez, constitución y aptitudes físicas para el servicio de automóviles, las cuales serán apreciadas mediante reconocimiento efectuado por el médico del Centro o dependencia en que sirva el interesado, quien examinará con preferencia la visión, que ha de ser la normal en ambos ojos, sin grado alguno de daltonismo ni miopía; que los órganos de la audición funcionen perfectamente, y que en el temperamento no exista predominio del sistema nervioso.

d) Poseer una de las profesiones u oficios que por el orden de preferencia se anotan a continuación:

- 1.º Perito mecánico o electricista.
- 2.º Ayudante de maquinista.
- 3.º Mecánico ajustador.
- 4.º Tornero.
- 5.º Armero.
- 6.º Herrero fundidor.
- 7.º Forjador.
- 8.º Gasistaelectricista.

e) No haber asistido a otro curso similar en alguna de las Escuelas del Ejército.

A igualdad de condiciones se dará preferencia al que le falte mayor tiempo para cumplir su compromiso.

Quinta. Si algún concursante, cumpliendo las condiciones de la base anterior, acredita ser conductor automovilista, con licencia expedida por alguno de los Centros del Ejército capacitados para esta función o con licencia civil, será igualmente preferido con respecto a los del mismo oficio que no se encuentren en este caso, para cubrir plaza en el concurso.

Sexta. El plazo para la admisión de instancias terminará el día 5 de junio próximo.

Séptima. Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército propondrá a este Ministerio los veinticinco solicitantes que, a juicio de la misma y con arreglo a las bases cuarta y quinta, reúnan mejores condiciones.

Octava. El curso dará comienzo el día primero de julio próximo.

Novena. Las clases e individuos de tropa que han de ocupar las otras veinticinco plazas anunciadas por esta misma disposición serán elegidos por la Escuela entre los que asistan al curso de conductores, siendo preferidos los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener manifiesta aptitud para conducir.

b) Ser de alguno de los oficios que en el orden de preferencia a continuación se citan:

- 1.º Perito mecánico o electricista.
- 2.º Mecánico automovilista.
- 3.º Maquinista de motor de explosión, de vapor o eléctrico.
- 4.º Montador de los mismos motores.

- 5.º Ajustador mecánico.
- 6.º Herrero cerrajero.
- 7.º Forjador.
- 8.º Electricista.
- 9.º Vulcanizador.

c) Demostrar, previo examen práctico en la Escuela, que el grado de instrucción en el oficio corresponde a la finalidad que se persigue.

Décima. Los alumnos que en el desarrollo del curso no demuestren reunir las condiciones necesarias, serán devueltos a sus Cuerpos. A los que sean reintegrados durante él por falta de aplicación, mala conducta o comprobar que no reúnen las condiciones, se les hará constar esta medida en sus filiaciones, especificando las causas, quedando facultado el Director de la Escuela para adoptar tal resolución.

Undécima. Los alumnos de ambas procedencias que después de examinados sean dados de alta como mecánico-conductor-automovilistas, ingresarán con esta denominación en el escalafón general de obreros filiados de Artillería.

Duodécima. El curso de mecánicos-conductores-automovilistas durará seis meses, y durante el desarrollo del curso ninguno de los asistentes al mismo podrá ser baja en él por traslado al que se realice en otro Centro, sea cual fuere su naturaleza, ni por cambio de destino ni ascenso.

Décimo tercera. Los obreros filiados de Artillería mecánicos-conductores-automovilistas serán destinados por la Sección de Artillería a las diferentes Armas o Cuerpos del Ejército, con sujeción a las normas actualmente establecidas.

Décimo cuarta. Todas las clases y soldados designados para seguir el curso traerán consigo las prendas que marcan las órdenes de 26 de marzo y 18 de octubre de 1927 (D. O. números 71 y 235).

Décimo quinta. Los viajes de incorporación a la Escuela y regreso a sus Cuerpos lo realizarán por cuenta del Estado, disfrutando durante ellos de los socorros de marcha que señala el decreto de 22 de octubre de 1923 (DIARIO OFICIAL núm. 235).

Madrid 18 de mayo de 1931.—Azafía.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de Estado Mayor D. José Clemente Herrero, que ha cesado en el cargo de ayudante del General de división don Fernando Berenguer, quede en situación de disponible forzoso en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAFÍA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Designado, por resolución de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, para ocupar una vacante de oficial agregado a la Sección, afecta a la Junta Clasificadora de aspirantes a destinos públicos el capitán de Estado Mayor

D. Daniel González Urrutia, con destino en la Capitanía general de la octava región, he tenido a bien disponer que el referido capitán quede en situación de disponible forzoso en la primera región, percibiendo el sueldo y demás devengos inherentes a su empleo por la Pagaduría de Haberes de esta región, a la que queda afecto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAFÍA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general de Guerra.

ESCALA DE COMPLEMENTO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con escrito fecha 2 de octubre de 1930, formulada por el alférez de complemento de Infantería D. Alberto García Muñoz, en súplica de que se le conceda formar parte de la Escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en Derecho; teniendo en cuenta que el recurrente es ya alférez de la referida escala de Infantería y no se encuentra, por tanto, en las condiciones fijadas en el artículo 452 del reglamento de Reclutamiento, y considerando que las razones aducidas por el recurrente carecen de fundamento, ya que en caso de movilización las Armas combatientes exigirían mucho más personal que las funciones burocráticas judiciales, he tenido a bien, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAFÍA

Señor Capitán general de la primera región.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que a las pruebas de ingreso en la Sección Militar de la Escuela de Estudios Superiores Militares, que han de comenzar en dicho Centro el día 16 de junio próximo, concurran los jefes y oficiales que lo tienen solicitado y figuran en la siguiente relación, que empieza con el comandante de Infantería D. Manuel Carrasco Verde y termina con el capitán de Infantería D. Antonio Lario Díaz-Benito.

Las autoridades de que dependen los interesados deberán remitir, antes del primero de junio, al director del citado Centro de Estudios los documentos que se indican en la referida relación, la constancia de los cuales es requisito indispensable para la admisión definitiva. Los jefes y oficiales que hayan de presentarse a examen harán el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado y sin derecho a dietas, debiendo hacer su presentación en la Escuela el día laborable anterior a la fecha del comienzo de los exámenes, como se dispone en la orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 73).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAFÍA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes de Infantería.

D. Manuel Carrasco Verde. Falta informe de cualidades.

D. Francisco Buiza Fernández-Palacios.

D. José Gómez de Salazar. Faltan hojas de servicio y de hechos y el informe de cualidades.

D. Eduardo Sáenz Aranz. Falta informe de cualidades.

Capitán de Infantería.

D. José Pérez Cazzolo.

Capitán de Caballería.

D. Joaquín Lecanda Alonso. Falta informe de cualidades.

Capitán de Artillería.

D. Ernesto González Trauschke. Falta informe de cualidades.

Capitanes de Infantería.

D. Juan Domínguez Catalán. Falta informe de cualidades.

D. José Andrés Ruiz de Arbol.

D. Juan Menor Claramunt.

D. César Mantilla Lautrec.

Capitanes de Artillería.

D. Rufino Beltrán Vivar.

D. Ignacio Moyano Araiztegui. Faltan hojas, servicios y hechos y el informe de cualidades. Se ignora el tiempo de mando de unidad.

Capitán de Infantería.

D. Antonio Lario Díaz-Benito. Falta informe de cualidades.

Madrid 19 de mayo de 1931.—Azafía.

HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, Antonio Calvo López, con residencia en Granada, en su nombre y en el de varios guardias

retirados también del mismo Instituto, en súplica de que se les conceda mejora de haber pasivo, he resuelto desestimar la petición de los interesados, por carecer de derecho a lo que solicitan, en analogía a lo dispuesto por órdenes de 11 y 25 de septiembre de 1928 (D. O. números 201 y 212).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, retirado, Enrique Linares Abad, residente en Isla Cristina (Huelva), en súplica de que se le conceda mejora de haber pasivo, equiparándolo al señalado en la ley de 31 de diciembre de 1921 (C. L. núm. 639), he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, en analogía a lo dispuesto por órdenes de 11 y 25 de septiembre de 1928 (D. O. núms. 201 y 212).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Esteban Rodríguez y Juan Perosanz, con residencia en Bilbao, en su nombre y en el de varios guardias civiles y carabineros retirados, en súplica de que se les conceda mejora de haber pasivo, he resuelto desestimar la petición de los interesados por carecer de derecho a lo que solicitan, en analogía a lo dispuesto por órdenes de 11 y 25 de septiembre de 1928 (D. O. núms. 201 y 212).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la sexta región.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de marzo último, promovida por el recluso de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Juan Bonet Barrés, en súplica de indulto por lo que respecta al resto de la pena de dieciséis años de reclusión que le fué impuesta como autor de los delitos de desertión y abandono de servicio; considerando no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión

de la gracia solicitada, el Gobierno provisional de la República, a mi propuesta, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 de marzo último, promovida por el recluso de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Manuel Soler García, en súplica de indulto por lo que respecta al resto de la pena que le queda por extinguir de dieciséis años de reclusión militar temporal que le fué impuesta como responsable en concepto de autor de un delito de abandono de servicio y otro de desertión calificada; considerando no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Gobierno provisional de la República, a mi propuesta, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 28 de abril próximo pasado elevó a este Ministerio el Capitán general de la octava región, en consulta de los beneficios que en definitiva han de disfrutar los comprendidos en el artículo 4.º del decreto de indulto de 14 del expresado mes y momento procesal en que en definitiva han de ser aplicados, he tenido a bien disponer, con carácter general que, publicado el decreto del Ministerio de Justicia, fecha 22 del repetido mes de abril (*Gaceta* núm. 113) para aclaración y complemento del decreto de indulto concedido por el Gobierno provisional de la República con fecha 15 anterior, se esté en cuanto al particular consultado, a lo dispuesto en la regla segunda del referido decreto aclaratorio, así como a lo que determinan las restantes normas de dicha disposición en cuanto sean aplicables a la jurisdicción militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Ceuta, D. Eloy Baselga Arnau, he tenido a bien conceder le veinticinco días de licencia por asuntos propios para Tánger, Fez y Rabat, de la zona del Protectorado francés, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el comandante de Estado Mayor, con destino en esa Capitanía general, D. Rafael Martí Fabra, he tenido a bien concederle ocho días de licencia, por asuntos propios, para Toulouse y París (Francia), con arreglo a lo que determinan las órdenes circulares de 5 de junio de 1905 y 5 de mayo de 1927 (C. L. núms. 101 y 221).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento para obreros filiados-mecánicos-conductores del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, publicado por circular de 14 de mayo de 1930 (D. O. núm. 109), he tenido a bien disponer que sean admitidos para sufrir el examen teórico práctico, para su clasificación definitiva, las clases e individuos en primera y segunda situación de servicio activo que han tomado parte en la convocatoria anunciada por circular de 14 de marzo último (D. O. núm. 62) y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con José Baroja Burguesa y termina con Aurelio Vicario Martínez, los cuales deberán efectuar su presentación en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, del veinte al treinta del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Soldado, José Baroja Burguesa, del regimiento Infantería, 27.

Cabo, Javier Alonso Cardona, del regimiento Infantería, 46.

Soldado, Manuel Elisardo de la Fuente Rodríguez, del regimiento Infantería, 53.

Soldado, Marcos Valle Canto, del regimiento Infantería, 53.

Cabo Mariano Guerra López, del regimiento, Infantería, 65.

Soldado, Sebastián Arias Cuenca, del regimiento Infantería, 71.

Soldado, Manuel García Díaz, del batallón de la Montaña Mérida, 3.

Soldado, Eduardo Castro Veiga, del batallón Montaña Mérida, 3.

Soldado, José Agudez Medina, del batallón Montaña Fuerteventura, 10.

Soldado, Ángel Sanmartín Rey, de las Fuerzas Regulares Tetuán, 1.

Soldado Vicente Segura Gohmayo, de Cazadores Calatrava, 30^o Caballería.

Cabo, Manuel Salazar Capilla, de Artillería de Costa, 3.

Soldado, Juan Emilio Selva Tárraga, de Artillería de Costa, 3.

Soldado, Mario Gómez González, de Artillería de Montaña, 2.

Cabo, Evilasio Ortega Aguado, del Regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo, Severino Sulé Díez, del batallón de Aerostación.

Soldado, Ramón S. Perdigón Domínguez, del batallón Ingenieros de Melilla.

Cabo, Salvador Martínez Conesa, del segundo batallón de Aviación.

Soldado, Avelino Calzada Calzada, del tercer batallón de Aviación.

Soldado, Vicente Terés Martínez, del tercer batallón de Aviación.

Soldado, Francisco Talavera Pacha, del tercer batallón de Aviación.

Cabo, Enrique Lorente Fernández, de la Comandancia Sanidad Melilla.

Cabo, Antonio Manrubia Andrés, de la Comandancia Sanidad Melilla.

Paisano, Leoncio Chaves Tocado, cabo en segunda situación.

Paisano, Francisco Moyano Tena, cabo en segunda situación.

Paisano, Rómulo Moya Ramírez, cabo en segunda situación.

Paisano, Jesús Pérez Furnieles, obrero Fábrica Productos Químicos en segunda situación.

Paisano, Francisco Antonio Gómez Santos, soldado en segunda situación.

Paisano Juan Bautista Micó Navarón, soldado en reserva.

Paisano, Ramón Hedesa, soldado en segunda situación.

Paisano, Nicomedes Comenzana Ortiz, soldado en segunda situación.

Paisano, Epifanio Sobrino Andarías, soldado en segunda situación.

Paisano, Aurelio Vicario Martínez, soldado en segunda situación.

Madrid 18 de mayo de 1931.—Azaña

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden militar de San Hermenegildo, he te-

nido a bien conceder a los oficiales del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Guillermo Martín Casado y termina con D. Luis de la Puente Iglesias, la cruz de la referida Orden con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Oficiales segundos.

Cruz

D. Guillermo Martín Casado, antigüedad 18 de marzo de 1930. Cursó la documentación el Gobierno militar de Palencia.

D. Eduardo Velayos Valenciaga, antigüedad, 31 de diciembre de 1930. Cursó la documentación el Gobierno militar de Guipúzcoa.

D. Demetrio Lucas Martín, antigüedad 28 de enero de 1931. Cursó la documentación Intervenciones de Larrache.

D. Luis Puente Iglesias, antigüedad 22 de febrero de 1931. Cursó la documentación la Capitanía general séptima región.

Madrid 18 de mayo de 1931.—Azaña.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se conceda a los jefes y capitanes del Cuerpo de Estado Mayor que figuran en la siguiente relación, el premio anual de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, por hallarse comprendidos en la orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Mariano Rivera Juer, supernumerario sin sueldo en la cuarta región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de abril de 1931.

D. José García Puchol, de las Comisiones Geográficas de la Península, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de junio de 1931.

D. Vicente Inglada Orts, «al servicio de otros Ministerios» (Instituto Geográfico), 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de abril de 1931.

Comandantes.

D. Francisco Senac Sánchez, «al servicio de otros Ministerios» (Instituto Geográfico), 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Darío Gazapo Valdés, de la Comisión Geográfica de Marruecos y límites, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de junio de 1931.

D. José Bartolomé Fernández, ayudante de campo del General D. Fidel Dávila, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de junio de 1931.

D. Carlos del Carpio Usola, de la segunda brigada de la primera división (Madrid), 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de junio de 1931.

D. Luis Rodríguez Valderrama, «al servicio de otros Ministerios» (Instituto Geográfico), 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 11 de marzo de 1931.

D. Alfonso Rey Pastor, «al servicio de otros Ministerios» (Instituto Geográfico), 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Mario González Revenga, «al servicio de otros Ministerios» (Instituto Geográfico), 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de noviembre de 1930.

Capitanes.

D. Juan Arnau Mercader, de las Comisiones Geográficas de la Península, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Juan Roca de Togores y Caballero, de la Capitanía general de la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de agosto de 1930.

Madrid 19 de mayo de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se conceda al jefe y oficiales de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor comprendidos en la siguiente relación, los premios de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la base 11 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y la orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140), debiendo percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por un quinquenio, desde primero de mayo actual. ...

Subinspector de taller.

D. José Rivera Blázquez.

Jefe de taller de primera.

D. Ruperto Zofío López.

Jefe de taller de segunda.

D. Alfredo Jover Monllor.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, desde primero de febrero.

Jefe de taller de segunda.

D. Román Urcelay Montero.

1.600 pesetas por dos quinquenios y seis anualidades, desde primero de abril.

Jefe de taller de segunda.

D. Rafael Rubio Bautista.

Madrid 19 de mayo de 1931.—
Azaña.

REINGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ese Cuerpo, separado del servicio, residente en Irún (Guipúzcoa), calle de Uránzú, núm. 39, Antonio Ortega Gutiérrez, en solicitud de que le sea concedido reingreso en el mismo; teniendo en cuenta que el recurrente se encuentra comprendido en los preceptos del decreto de 14 de abril último y orden circular de 18 del citado mes (D. O. núms. 85 y 87, respectivamente), he tenido a bien, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, acceder a la petición del interesado y disponer sea reintegrado en cuantos derechos le hubieran podido corresponder, de haber continuado en ese Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el carabineero, separado del servicio y en la actualidad corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, Tomás González Gómez, en solicitud de que le sea concedido el reingreso en Carabineros, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 22 de abril de 1929 (C. L. núm. 156); teniendo en cuenta la índole de la infracción legal cometida por el interesado, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Capitanía general de la sexta región, donde fue sentenciado, y la Dirección general de dicho Cuerpo, desestimar la petición del recurrente; sin que contra esta resolución pueda entablar pleito contencioso-admini-

nistrativo, ni ningún otro, según se dispone en la última parte de la disposición citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la sexta región y Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabineero, separado del servicio, residente en Pamplona (Navarra), calle de doña Blanca de Navarra núm. 18, segundo, Antonio Moyano Pareja, en solicitud de que le sea concedido reingreso en Carabineros, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 22 de abril de 1929 (C. L. núm. 156), he tenido a bien de acuerdo con lo informado por esa Capitanía general, donde fue sentenciado, y la Dirección general del expresado Cuerpo, acceder a la petición del interesado, sin que esta disposición le dé derecho a ninguna clase de abonos de tiempo, antigüedad ni pecuniarios, durante el tiempo que ha permanecido separado de filas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

RESERVA

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el pase a situación de reserva del capitán de la Guardia Civil (E. R.), con destino en el 27º Tercio, D. Domingo Tojal Chico, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 12 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1 de junio próximo por el indicado Tercio, en atención a fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes general de la primera región e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Coruña, por haber cumplido la edad reglamentaria

para obtenerlo el día 1.º del mes actual, al teniente de la escala de reserva de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Castellón, D. Domingo Díaz López, disponiendo que por fin del citado mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la clasificación hecha por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, he tenido a bien asignar al coronel de Estado Mayor, en situación de reserva, D. Gregorio Sabater Aranda, el haber mensual de 900 pesetas, que percibirá a partir de primero de marzo último por la sección de Estado Mayor de esa Capitanía general, a la que está afecto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZNAZ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por cumplir 10 años de efectividad en sus empleos, los escribientes de primera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, don Luis Noguera Moya, de la circunscripción militar de Melilla, D. Manuel Torres Masdeu, del Gobierno Militar de Valencia y D. José Rodríguez Leal, de la Junta de Clasificación y revisión de Granada, he tenido a bien concederles el premio de efectividad de 250 pesetas anuales, el que percibirán a partir de primero de junio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, José González Fernández, residente en Oviedo, barrio de Pumarín, en súplica de que le sea abonada la diferencia de haber que

existe entre el sueldo que disfrutó como sargento y el que de suboficial le correspondía, y en su consecuencia se le clasifique con el haber pasivo correspondiente, por creerse comprendido en lo preceptuado en la orden de 29 de octubre de 1918 (C. L. número 292), he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la orden de referencia, no fué de aplicación al Instituto, hasta primero de enero del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de Carabineros "al servicio civil del Ministerio de Hacienda", con destino en la Delegación del Ramo en Santander, Manuel Valle Herrera, en solicitud de que le sea concedida la vuelta a dicho Cuerpo, he resuelto desestimarla, con arreglo a la orden de 29 de marzo de 1930 (D. O. núm. 74).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Infantería

ANTIGÜEDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los comandantes de Infantería que figuran en la siguiente relación, ascendidos a este empleo por orden de 28 del pasado (D. O. núm. 95), disfruten en el mismo las antigüedades que en la dicha relación se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Baltasar Gómez Navarro, con la antigüedad de 6 de abril de 1931.

D. Manuel Sánchez de la Caballería, con la de 9 de abril de 1931.

D. Adolfo Jiménez de la Orden, con la de 13 de abril de 1931.

D. Juan Prat Rodríguez, con la de 14 de abril de 1931.

D. Francisco Armengol Villalonga, con la de 15 de abril de 1931.
Madrid 18 de mayo de 1931.—Azaña.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, he tenido a bien declarar apto para el ascenso a teniente coronel y conceder este empleo con la antigüedad de 31 de marzo último, al comandante de la escala activa de Infantería D. José García Ibarrola, disponible en esta región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el art. 5.º del decreto de 22 de abril último (D. O. número 90), causa baja en el Ejército el comandante de Infantería D. Alfonso de Orleans y de Borbón, pasando a la situación de retirado con el haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 22 de abril último (D. O. núm. 90), he dispuesto que los oficiales de complemento, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Villacampa Gómez y termina con D. Angel Navarro Patiño, causen baja en sus respectivas escalas, incorporándose a su reemplazo como soldados, quedando en la situación militar que por sus años de servicio les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente.

D. José Villacampa Gómez, del regimiento, 5.

Alféreces.

D. Ignacio Romero Raizabal, del regimiento Garelano, 43.

D. Manuel Sibar Claver, del regimiento Gerona, 22.

D. Enrique Zaldondo Moya, del regimiento Valencia, 23.

D. Lorenzo López Carrizosa de la Viesca, del regimiento Cadiz, 67.

D. Angel Navarro Patiño, del regimiento Cádiz, 67.

Madrid 18 de mayo de 1931.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. José Zamorano Lomelino, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General D. Manuel de la Gándara Marsella, quede en situación de disponible forzoso en esas Islas, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Eduardo García del Busto Ozores, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General don Fernando Berenguer Fusté, quede en situación de disponible forzoso en la primera región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 13 del actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 29 del mes próximo pasado, y con residencia en esta capital, al comandante de Infantería D. Alberto Prado Velasco, de la zona de reclutamiento de Segovia núm. 40, he tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que previene la orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 10).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento La Victoria núm. 76, D. Juan Marcos Borrego, abonándosele el haber mensual de 916,66 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a partir de primero de junio próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Salamanca número 38, a la que queda afecto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 22 de abril último (D. O. número 90), he dispuesto pasen a situación de retirados el coronel de Infantería D. Eugenio Sanz de Larín, en situación de disponible forzoso en la primera región, para Madrid; el comandante de la misma Arma D. Carlos Canella Muñiz, en situación de supernumerario en la octava región, para La Coruña, y el capitán de la propia Arma, escala reserva, D. Juan Voltes Guillamón, en situación de reserva y afecto a la zona de reclutamiento de Vizcaya núm. 32, para Bilbao; causando baja en el Ejército por fin del presente mes y señalándoles el haber pasivo que les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y octava regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Caballería (E. R.), con destino en la Escuela de Equitación Militar, D. Francisco Hernández Sánchez, en solicitud

de que sean cubiertas las siete vacantes de capitán que existen en dicha escala, producidas por ascenso al empleo inmediato de los capitanes que figuran relacionados en la circular de ascensos de 20 de mayo de 1929 (DIARIO OFICIAL núm. 108), este Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, sin aplicar en este caso la amortización del 25 por 100 como compensación al perjuicio ocasionado a los interesados durante los dos años que han transcurrido sin ser cubiertas, sin que esta determinación constituya precedente ni determine un criterio orgánico para lo sucesivo.

En su virtud se concede el empleo superior inmediato a los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Moisés Crespo Coslado y termina con D. Antonio Ibarz Buil, por ser los primeros en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A capitán.

D. Moisés Crespo Coslado, del Depósito de Sementales de la cuarta zona pecuaria.

D. Juan Herrera López, del regimiento de Cazadores, 21.

D. Juan Marín Vera, "Al servicio de otros Ministerios y Cuerpo de Seguridad.

D. Jesús Cainzos Sanjiao, comandante militar del castillo de San Antón (Coruña).

D. Juan Aguado Sánchez, del Depósito de Sementales de la quinta zona pecuaria.

D. Ramón González Ramírez, del establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos. (Destacamento de Melilla.)

D. Francisco Hernández Sánchez, de la Escuela de Equitación Militar.

A teniente.

D. Emilio Vicente López, del regimiento Cazadores Castillejos, 18.

D. Felipe Herrero Gutiérrez, del regimiento de Cazadores de Talavera, 15.

D. Miguel López García, del regimiento de Cazadores, 22.

D. Fernando García Rica, del regimiento de Cazadores Tetuán, 17.

D. Julián Arboe Jiménez, del regimiento Lanceros, 2.

D. Jesús González de Miguel, del regimiento Lanceros España, 7.

D. Antonio Ibarz Buil, "Al servicio de otros Ministerios" y Cuerpo de Seguridad (Madrid).

Madrid 19 de mayo de 1931.—Azaña.

Circular. He tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Caballería a los sargentos del regi-

miento Cazadores de Alcántara número 14, y Sección de Ordenanzas y Escolta de Melilla, D. José Baena Santos y D. Joaquín Carrasco Celodrú, por ser los más antiguos de su escala y reunir las condiciones reglamentarias, asignándoles la antigüedad de primero de abril y primero de mayo del año actual, con arreglo a la orden de 29 de marzo de 1915 (C. L. núm. 59).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

BAJAS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del decreto de 22 de abril último (D. O. número 90), he tenido a bien disponer que los comandantes honoríficos del Arma de Caballería D. Raniero de Borbón y de Borbón y D. Felipe de Borbón y de Borbón, causen baja en dicha Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el coronel de Caballería del regimiento de Cazadores, 22 de dicha Arma, D. Julio Rodríguez-Solano Isern, quede disponible forzoso en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Caballería D. José Granados Mangado, con destino en el regimiento de Cazadores, número 22 de dicha Arma, quede en situación de disponible forzoso en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de Caballería y profesor del Cuerpo de Equitación Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel D. Bernardo Almonacid de los Reyes y termina con el profesor segundo D. Emilio Cotarelo López, el premio de efectividad que a cada se le señala, por hallarse comprendidos en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada orden, para los que se seguirán las normas que se determinan en dicho apartado y en la circular de 17 de enero de 1931 (D. O. núm. 15).

Las reclamaciones de las cantidades correspondientes a ejercicios atrasados que por esta disposición se conceden se hará por los Cuerpos y dependencias a que en cada fecha pertenecieran los interesados en adicionales de carácter preferente y concepto de relief, previa justificación y deduciendo de dichas cantidades las que hayan percibido por el mismo concepto de premios de efectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Bernardo Almonacid de los Reyes, del Depósito de caballos sementales de la séptima zona pecuaria, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

Comandantes.

D. Plácido Gete Ilera, disponible en la primera región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Ramón de Mora Figueroa Ferrer, del Depósito de recría y doma de Jerez, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Antonio Córdoba Aguilar, del Depósito de caballos sementales de la cuarta zona pecuaria, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Rafael Alés de Quintana, del regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. José Estada Solans, de este Ministerio, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Luis Faurié Gómez, del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caba-

llería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Juan González-Moro y Moreno, disponible en Baleares, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Fernando Arroyo Elzo, disponible en la octava región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de mayo de 1931.

D. Ramón de la Guardia Fernández, de la Inspección de la primera zona pecuaria, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de mayo de 1931.

D. Luis Vallejo y Vallejo, disponible en la octava región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de mayo de 1931.

D. Salvador Espiau Alonso, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de mayo de 1931.

D. José Labat Calvo, disponible en la primera región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de diciembre de 1930.

D. Agustín Carvajal Quesada, disponible en la primera región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de mayo de 1931.

D. Felipe Salazar Urrizola, ayudante de campo del general de brigada don José Alvarez de Sotomayor, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Federico Rubín de Celis y Escobar, del regimiento de Lanceros, 2 de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de mayo de 1931.

D. Manuel Casteleiro Rivas, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de mayo de 1931.

D. Celedonio Febrel Contreras, disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de agosto de 1930.

D. Julio Ingunza y Santo Domingo, disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de octubre de 1930.

D. Alejandro Gómez Spencer, disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de febrero de 1931.

D. Manuel Bendala Palacios, disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de agosto de 1930.

D. Leopoldo Pozuelo Ochando, disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de agosto de 1930.

Capitanes.

D. Ramón de Berriz Ochoa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Eduardo Pérez Ortega, disponible

en la primera región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de marzo de 1930, y 1.200 por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de marzo de 1931.

D. José Tártalo Santamaría, del regimiento Lanceros, 3.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Antonio Freyre García Leaniz, de la Yeguada Militar de Jerez, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Isidoro Serrano González, del regimiento Cazadores, 21 de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Emilio López de Letona y Chacón, de la Escuela de Equitación Militar, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Severiano Esteban Escoriaza, supernumerario sin sueldo en la quinta región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Joaquín Martínez Friera, disponible en la primera región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de 1929. Continuará percibiendo las 1.100 pesetas anuales que por dos quinquenios y una anualidad le fueron concedidas a partir de primero de julio de 1930, por orden circular de 29 de julio de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 168).

D. José Olea y Díaz, disponible en la primera región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Mariano Barrasa Estevas, de la Academia especial de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Luis de Lachapelle Hernando, disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de septiembre de 1930.

Capitanes (E. R.)

D. Manuel Cruz Salas, disponible en la segunda región y afecto para haberes al regimiento Cazadores, 21 de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de mayo de 1931.

D. Francisco Mozas Martín, disponible en la séptima región y afecto para haberes al regimiento Lanceros Farnesio, 7.º de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

Tenientes (E. R.)

D. Pedro Ardila Arroyo, del Depósito de recría y doma de Ecija, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. Leandro Guillén Rodríguez, del regimiento Cazadores Alcántara, 14 de Caballería, 1.200 pesetas, por haber

transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de mayo de 1931.

1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de junio de 1931.

D. José Navas Arredondo, disponible en la segunda región y afecto para haberes al regimiento Cazadores, 21 de Caballería.

D. Mariano Lapieza Agórriz, disponible en la segunda región y afecto para haberes al regimiento Cazadores, 21 de Caballería.

D. Luis Velasco Arenas, de la Escuela de Equitación Militar.

D. Cristóbal Esteban Molina, del Depósito de cría y doma de Ecija.

D. Antonio Alférez Ruiz, del Depósito de caballos sementales de la cuarta zona pecuaria.

D. Pedro Ramírez Gómez, del Depósito de caballos sementales de la segunda zona pecuaria.

D. Manuel de San Martín Balduque, del regimiento de Dragones Numancia, 11 de Caballería.

D. Eladio Roso Montero, del mismo.

D. Julio Fernández Alvarez, del regimiento Lanceros, 1.º de Caballería.

D. Epifanio Chavarría Samper, del regimiento Lanceros, 2.º de Caballería.

D. Tomás Alvarez Olivas, del mismo.

D. Antonio Castillo Suárez, disponible en la segunda región y afecto para haberes al regimiento Cazadores, 21 de Caballería.

D. Juan León Gómez, del regimiento Cazadores, 21 de Caballería.

D. José Rey Jiménez, del mismo.

D. Bartolomé Massé Esquivel, del Depósito de cría y doma de Ecija.

D. Aniano Orondo Orondo, de la Academia especial de Caballería.

D. Gregorio Arias Sánchez, de la Escuela de Equitación Militar.

D. José Sevillano Antón, de "Al Servicio de otros Ministerios".

D. Nicolás García Nuño, del Depósito de Cría y Doma de Jerez.

D. Matías Ballester Orts, de "Al Servicio de otros Ministerios".

D. José Fernández González, del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

D. Conrado de la Peña Martín, del mismo.

D. Angel Hernández Izquierdo, del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.

D. Vicente Avila García, del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

D. Ramón Trespallé Palomera, comandante militar del Castillo de San Carlos (Palma de Mallorca).

D. Pablo Muñoz Ortiz, del regimiento Cazadores, 24.º de Caballería.

D. José Alba Lozano, del regimiento, 3.º de Caballería.

D. Félix España Ortiz de Lanza-gorta, del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería.

D. Manuel Garzo Fauqué, del mismo.

D. José Valiente Penades, del mismo.

D. Santiago Cuevas Catalá, del mismo.

D. Angel Quirant Díez, del mismo.

D. Saturnino Pastor Codesal, del regimiento Lanceros, 4.º de Caballería.

D. Bernardino Ranilla Turiel, del mismo.

D. Angel Alonso Fernández, del mismo.

D. Enrique Ramón Sánchez, del Depósito Central de Remonta y Compra.

D. Juan Navarro Triviño, del mismo.

D. Segundo Tercero Carreño, del regimiento Lanceros, 3.º de Caballería.

D. Paulino Arranz Prádenas, del mismo.

D. Ramón Urosa Expósito, del mismo.

D. Gregorio Mallén Rustarazo, del mismo.

D. Andrés Abad Julián, del regimiento Cazadores, 24.º de Caballería.

D. Balthino de la Vega Gutiérrez, del regimiento Lanceros Farnesio, 5.º de Caballería.

D. Juan López García, del Depósito de Caballos Sementales de Hospitalet.

D. Manuel Gallego Ortigosa, del mismo.

D. Camilo Oreja Ruiz, del Depósito de Caballos Sementales de la sexta zona pecuaria.

D. Ramón Muñiz Herrera, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería.

D. Francisco Serrano Rubio, del Depósito de Caballos Sementales de la primera zona pecuaria.

D. Leocadio López Lucas, del Depósito de Caballos Sementales de la tercera Zona Pecuaria.

D. José Sellens Estruch, del mismo.

Alféreces (E. R.).

D. Juan Navas Paneque, del regimiento Cazadores, 21 de Caballería, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de mayo de 1931.

D. Julio Fernández Nieto, del regimiento Lanceros, tercero de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de junio de 1931.

Cuerpo de Equitación Militar.

Profesor segundo.

D. Emilio Cotarelo López, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, por efectividad, desde 1 de junio de 1931.

Madrid 19 de mayo de 1931.—Azafía.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo quinto del decreto de 2 de abril último (D. O. núm. 90), he tenido a bien disponer que los oficiales del

Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Suelves Goyeneche y termina con D. Tomás Bayod Góngora, pasen a la situación de retirados, con el haber pasivo a que tengan derecho, los pertenecientes a la escala activa, y a la que les corresponda por sus años de servicio, los de la escala de complemento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAFÍA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes (E. A.)

D. José Suelves Goyeneche, del regimiento Húsares de Pavía, 20.

D. Francisco Zuleta y Queipo de Llano, supernumerario sin sueldo en la segunda región.

D. José San Cristóbal Caverro, de la sección de contabilidad de la Capitanía general de la quinta región.

D. José Vera Jimeno, en situación de reserva y afecto para haberes al regimiento Lanceros, 1.

Capitán (E. C.)

D. Jaime Quiroga y Pardo Bazán, en prácticas en el regimiento Húsares núm. 19.

Alférez (E. C.)

D. Tomás Bayod Góngora, afecto al regimiento Cazadores Castillejos número 18.

Madrid 19 de mayo de 1931.—Azafía.

Sección de Artillería

BAJAS

Excmo. Sr.: No habiendo firmado fidelidad a la República el capitán de Artillería D. Miguel Martínez de Campos San Miguel, del sexto regimiento a pie, en cumplimiento al artículo quinto del decreto de 22 de abril último (D. O. núm. 90), he tenido a bien disponer pase a situación de retirado, con el haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAFÍA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto su telegrama de fecha 14 de actual, dando cuenta a este Ministerio que el teniente de Artillería D. Juan Estrada Moreno, supernumerario sin sueldo en esta re-

gión, no ha firmado promesa de fidelidad a la República, con arreglo al artículo quinto del decreto de 22 de abril último, he resuelto que el interesado sea separado del servicio, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente ley de reclutamiento y cumplimiento del Ejército, quedando afecto, para efectos de movilización, al parque y reserva de Artillería de esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He dispuesto que el teniente coronel del séptimo regimiento de Artillería a pie, D. Manuel Valenzuela de la Rosa, que cesó en comisión en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y estaba a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, quede disponible forzoso en la quinta región, y continúe a sus inmediatas órdenes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitán general de la quinta región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conformé con lo solicitado por el capitán de Artillería don Carlos de la Cuadra Escrivá de Romaní, en situación de disponible voluntario en esa región, he tenido a bien concederle tres meses de licencia por asuntos propios para Berlín, Viena, París y Praga, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista las instancias promovidas por varios alféreces-alumnos de la Academia es-

pecial de Artillería, en súplica de que se les conceda el abono de las pagas que dejaron de percibir el tiempo que permanecieron separados de dicho Centro de enseñanza, durante los meses de febrero de 1929 a 5 de febrero de 1930, por decretos de 27 y 5 de igual mes (D. O. núm. 47 y 30, respectivamente, teniendo en cuenta que esas pagas ya les fueron abonadas a los jefes y oficiales, a su reingreso, que se hallaban en iguales condiciones que los alféreces-alumnos, y considerando que no hay fundamento legal, para que se concediera a los segundos, dejando de percibir los primeros este beneficio, encontrándose en las mismas circunstancias, toda vez, que fueron declarados suspensos de empleo y sueldo unos y otros, he dispuesto que a los citados alféreces-alumnos, se les abone dichos devengos, los que serán reclamados por la Academia especial de Artillería, en adicional de carácter preferente y concepto de relief.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Ingenieros

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los oficiales de las escalas activa y de complemento del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, causen baja en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 22 de abril próximo pasado (D. O. núm. 90), pasando a la situación militar que por sus años de servicio les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes (E. A.)

D. Francisco Patiño y Fernández Durán, del regimiento de Telégrafos.

D. Jaime de Arteaga y Falguera, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Tenientes (E. C.)

D. Nicolás Villalonga Cotoner, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de Baleares.

D. Bernardo de Salazar García, afecto al segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Alférez (E. C.)

D. Carlos de Borbón y Orleans, afecto al tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 19 de mayo de 1931.—
Azaña.

DENOMINACION DE CUARTELES

Excmo. Sr.: En cumplimiento del decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 20 de abril próximo pasado, he tenido a bien disponer que los inmuebles militares de esta plaza incluidos en la siguiente relación, tengan la nueva denominación que en la misma se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

RELACION QUE SE CITA

Denominación anterior	Denominación actual
Cuartel de Reina Cristina.	Cuartel del Pacifico.
Idem de Isabel II.-Montaña.	Idem de la Montaña.
Idem del Infante Don Juan.	Idem de la Moncloa.

Madrid 18 de mayo de 1931.—
Azaña.

Intendencia General Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien promover al empleo de alférez de complemento de Intendencia a los suboficiales de la cuarta Comandancia de tropas del citado Cuerpo don Manuel Caparrós Baeza y D. Vicente Nolla Savall, acogidos a los beneficios del capítulo XVII, por haber sido conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

BAJAS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 22 de abril próximo pasado (D. O. núm. 90), he dispuesto cause baja en el Ejército, pasando a la situación que por sus años de servicio le corresponda, el teniente de complemento de Intendencia D. José de Rájula Ochotorena, afecto a la Capitanía general de esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 19 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Valle Celorio, vecino de Llanes (Oviedo) en súplica de que se le devuelvan 210 pesetas que, para poder emigrar, ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 234, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441), he resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gerardo Lecue Echevarría, vecino de Bedia (Vizcaya), en súplica de que se le devuelvan 150 pesetas que, para poder emigrar, ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 249, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441), he resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán, con destino en la séptima Comandancia de tropas de Intendencia, D. Ignacio Cornet Fusté, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Domenech Fernández, de acuerdo con lo prevenido en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la séptima región.

SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del Intendente Militar de la primera región fecha 5 de mayo de 1931, remitido para resolución copia de otro de Director del Parque de Intendencia de Madrid, en el que propone se amplíe al combustible para hornos de los Parques de Intendencia los artículos que detalla el artículo 95 del Reglamento de Contratación aprobado en 10 de enero último D. O. núm. 12), y considerando que las Juntas de Plaza y Guarnición que adquieren la harina para el pan, deben adquirir también el combustible para su cocción, he tenido a bien acceder a lo propuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Intendencia, D. Antonio Rodríguez Sastre, en situación de disponible voluntario en esa región, he tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la expresada situación, hasta que le corresponda obtener colocación, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia D. Luis Arespacocheaga y Mena, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, he tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la expresada situación de supernumerario sin sueldo, hasta que le corresponda obtener colocación, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. número 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Intervención

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando

por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales primeros del Cuerpo de Intervención Militar, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco Cibrán Jinot y termina con D. Ramón González del Saz, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y la orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisarios de Guerra de 1.ª clase.

D. Francisco Cibrán Jinot, interventor de los servicios de Guerra de la plaza y provincia de Córdoba.

D. Gerardo Paadín Estrella, interventor de los servicios de Intendencia e Ingenieros de Valencia.

D. Lorenzo García Llorente, interventor de los mismos servicios en la plaza de Sevilla.

D. Abelardo Merino Alvarez, con destino en la Intervención general de la Administración del Estado.

D. Pedro de Bricio Chamorro, disponible voluntario en la primera región.

D. Benito Vale Enriquez, interventor del Establecimiento Central de Intendencia.

D. Apolinar González Herrera, interventor de los servicios de Intendencia de Madrid.

D. José Cano González, ayudante de campo del Interventor general de Guerra.

D. Afrodisio Sánchez Ruiz, interventor del Museo de Artillería de Madrid.

D. Manuel González Lara, interventor de los servicios de Ingenieros de Barcelona.

D. Blas Power del Rosario, disponible forzoso en la segunda región.

Comisarios de Guerra de 2.ª clase.

D. Emilio Javaloyes Bradell, interventor de la plaza y provincia de Gerona.

D. Cayo Laguna Oliver, interventor de la plaza y provincia de Tarragona.

D. Eduardo García Tapia, interventor del Depósito de la Guerra.

D. Carlos Gil Gárate, con destino en la intervención general de la administración del Estado.

D. Emilio Moreno Aguilera, interventor de las plazas y provincias de Murcia y Albacete.

D. Fernando Ruiz Trillo Figueroa, interventor del servicio de transportes de Barcelona.

D. Daniel López Martínez, interventor de los servicios de transportes y Sanidad de Burgos.

D. Aureliano García Maguel, interventor de los Cantones de Barcelona, Sector Sur.

D. Luis Martín Gordo, con destino en el Negociado de Ajuste y Sección de Intervención de este Ministerio.

D. José Carmena Garbía, interventor de los servicios de Artillería y Sanidad de Ceuta.

D. José Jiménez García, interventor de la plaza y provincia de Huesca.

D. Manuel Lambarri Yanguas, supernumerario en la quinta región.

Oficiales primeros.

D. Francisco García Araus y García Araus, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio.

D. Eduardo Bravo Carranza, con destino en la misma.

D. Antonio Martín García, interventor de los servicios de Ingenieros y Subpagaduría de Melilla.

D. Jacobo Guitart de Virto, con destino en las oficinas de la intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Luis Pardo Alvarez, interventor de los servicios de Guerra de Zamora.

D. Victoriano Sáez Sáez, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la sexta región.

D. Eduardo Esteban Valdés, con destino en las Intervenciones Militares de Larache.

D. Eliseo Sanchiz Melian, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio.

D. Ramón González del Saz, con destino en la misma.

Madrid 18 de mayo de 1931.—Azaña.

CONTRIBUCION POR UTILIDADES

Excmo. Sr.: He resuelto desestimar la instancia promovida por el capitán de Infantería, con destino en la zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, D. Enrique de la Rosa Brea, en solicitud de acogerse a los beneficios de la segunda disposición transitoria del decreto de 15 de diciembre de 1927 (C. L. núm. 527), por haber transcurrido el plazo que para solicitarlo señaló la orden circular de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la sexta región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en siete del corriente, promovida por el Comisario de Guerra de primera clase, don Pedro de Bricio Chamorro, disponible voluntario en esa región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la orden de ocho de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

Presidencia

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para proveer la plaza de Inspector de Sanidad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación.

Vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos la plaza de Inspector de Sanidad, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas españolas y otras 7.200 de gratificación, se anuncia a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán optar a ella los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional de España que hayan desempeñado los cargos de Inspector de Sanidad provincial, Jefe de Estación Sanitaria de puerto y frontera, o Jefe de Sección del Instituto Nacional de Higiene y Médicos Militares diplomados en el Instituto de

Higiene de Sanidad Militar, cuya edad no exceda de sesenta años.

2.ª Las instancias serán presentadas en la Dirección general de Marruecos y Colonias, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio de concurso en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos y trabajos que acrediten sus condiciones profesionales para el desempeño de este cargo. Todos cuantos méritos aporten al concurso deberán justificarse mediante certificados expedidos por los correspondientes centros oficiales.

Madrid, 13 de mayo de 1931.—El Director general interino, Antonio Cánovas.

(De la *Gaceta*, núm. 137).

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, se conceden 25 días de licencia por enfermo, para Valencia, al alférez alumno de la Academia especial de Artillería, D. José Maestre Hernández, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

El Jefe de la Sección.
MANUEL JUJUEGA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Señor Director de la Academia especial de Artillería.

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas.....	0,50 "

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 "
	Extranjero.....	54,00 "

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 "
	Extranjero.....	24,00 "

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	26,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 "
	Extranjero.....	66,00 "

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que correspondan, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1890, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1923, inclusive, completos, y sus sucesos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares no admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.